



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLO.

CONVENIO N° 001 -2016-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional el Abogado, **Mg. JORGE LINARES MUÑOZ**, identificado con DNI N° 09936020, debidamente ratificado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000011 del 06 de Enero del 2016 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de Mayo del 2016; a quien en adelante se le denominará **LA REGION** y de otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20138705944, representada por su Apoderado **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE** identificado con DNI N° 06032040 debidamente designado con la Resolución N° 028-2015-CET-UNAC del Comité Electoral Transitorio de la Universidad Nacional del Callao, que en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 1060 Bellavista- Callao acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993,
- 1.2 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4 Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 1.5 Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 1.6 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público 2016
- 1.8 Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 20.12.11 –Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.9 Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril del 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia teniendo como jurisdicción al ámbito territorial en la Provincia Constitucional del Callao, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, es una persona jurídica de Derecho Público interno, creada por Ley N° 16225 que tiene por objeto formar profesionales científica, cultural y humanísticamente competente, que contribuyen al desarrollo sustentable a la Región Callao y al país.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 846 Gobierno Regional del Callao- GGR de fecha 05 de Junio del 2014, Aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao Convenio N° 001-2014-GRC, el cual venció el plazo de vigencia el 29 de Mayo del 2016.

CLÁUSULA CUARTA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional entre las partes que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaboradas de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.

5.2 Los Convenios Específicos conformaran anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisaran la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 6.1 Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 6.2 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los convenios específicos a suscribirse.
- 6.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Especifico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos, así



como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio marco, tendrá vigencia de dos (02) años contabilizados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre Adhesión y Separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser Concluído por las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, éste será





resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mejor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Las partes declaran como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en dos ejemplares, en la Provincia Constitucional del Callao a los, **21 JUN 2016**



[Firma manuscrita]
 Dr. SALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
 Rector
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

[Firma manuscrita]
 Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
 Gerente General Regional
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO